



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Jueves, 5 de agosto de 1993. — Número 155

Página 3.209

NUM. SUS. 00163
CC. AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
INTERIOR
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DE CANTABRIA
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expediente sancionador por infracción al régimen legal de Costas 3.210
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente ejecutivo de apremio administrativo 3.210

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo número 65/93 3.210
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal 3.210

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Camargo.— Exposición y aprobación de los padrones de agua, basura y alcantarillado 3.211
- Pesaguero, Luena y Cabuérniga.— Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza rústica 3.211
- Riotuerto y Selaya.— Aprobados los expedientes de modificación de créditos número dos 3.211

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 65/93 y 75/93 3.212
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 123/92 3.213
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 23/93, 262/92 y 166/90 3.214
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 43/91 3.216

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 725/93, 641/93, 360/92, 1.074/92, 642/93 y 352/93 3.216
- Juzgado de lo Social de Cuenca.— Expediente número 302/93 3.219
- Juzgado de lo Social Número Dieciséis de Madrid.— Expediente número 700/91 3.219
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Madrid.— Expediente número 485/92 3.219
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 835/91, 780/90 y 563/91 3.220
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 394/93, 127/92 y 509/92 3.220
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 583/92, 223/93, 340/91, 94/93, 95/92, expediente de dominio, 512/92, 195/93 y 318/90 3.221
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 113/92, 349/90, 47/92, 524/89 y 344/92 3.224
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 357/93, 293/92, 686/92 y 131/92 3.225
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 36/93 y 15/93 3.226
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 953/86, 223/93, 298/91, 1.702/86 y 424/92 3.227
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 258/93, 131/92, 28/90, 508/90 y 416/92 3.229
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 517/92, 380/92, 125/92, 257/93 y 17/90 3.230

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

En el expediente sancionador de referencia D-24/89, que se sigue en esta Consejería contra don José María Ruiz Prada, por infracción al régimen legal de Costas consta la Resolución recaída el 14 de mayo de 1993 ordenando al referido denunciado «la demolición en el plazo de un mes del inmueble objeto del expediente, reponiendo la situación a su estado primitivo».

Para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, sirva de notificación a don José María Ruiz Prada, con último domicilio en barrio La Helguera, s/n, 39180 Noja (Cantabria), significando que contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional en el plazo de quince días desde la presente notificación.

Santander, 26 de julio de 1993.—Por el Gabinete de Apoyo Jurídico (ilegible).

93/92914

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra los deudores que se dirán, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

—Deudores: Don Esmarardo Sainz Ruiz y doña María del Pilar Sainz López.

—Documentos nacionales de identidad: 72.117.333 y 13.902.671 respectivamente.

—Fecha de embargo: 10 de junio de 1993.

—Entidad de depósito: Caja Cantabria, sucursal La Costana.

—Saldo embargado: 19.740 pesetas.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no encontrarse en su domicilio los deudores en horas de correo teniéndoles

por notificados mediante la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.5.º del vigente Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 15 de julio de 1993.—El responsable de zona, Juan Manuel Díez López.

93/93806

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Domingo Tubau San Miguel, capitán de fragata (RNA), instructor del expediente administrativo número 65/93, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación perteneciente a la embarcación nombrada «Marengo», folio 369-93, de la 7.ª lista de Santander y propiedad de don Juan de Dios Valenzuela Casas,

Hace saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no lo entregue a la autoridad de Marina.

Santander, 19 de julio de 1993.—El capitán de fragata (RNA), instructor del expediente, Domingo Tubau San Miguel.

93/89784

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.482/92. Nombre: Don José Luis González Bermejo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 535/93. Nombre: Don Laureano de Juana Saiz. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 557/93. Nombre: Don Antonio Cruces Villalobos. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 695/93. Nombre: Doña Josefa Domínguez Pérez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 746/93. Nombre: Don Julio Tejera Fernández. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 812/93. Nombre: Don José Ramón Bemposta Campo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 854/93. Nombre: «Construcciones Sixto, S. L.». Precisa garantía.

Santander, 13 de julio de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López Medel Báscones.

93/88270

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas Resoluciones en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 1.386/92. Nombre: Don Luis Javier Platón Sánchez. Sesión: 29 de abril de 1993. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.524/93. Nombre: Don Ángel Santiago Haro y don Manuel Gutiérrez. Sesión: 29 de abril de 1993. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 235/93. Nombre: «Beralan, Sociedad Anónima». Sesión: 27 de mayo de 1993. Sentido del fallo: Desestimada.

Santander, 13 de julio de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López Medel Báscones.

93/88273

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 1993 el padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre del 93, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 1 de agosto al 30 de septiembre del año en curso.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde las nueve a las trece horas durante el plazo establecido. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, según lo dispuesto en el artículo 86 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del R. General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Camargo a 23 de julio de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/92614

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo tri-

mestre de 1993, una vez aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 23 de julio de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/92636

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, correspondiente al año 1993, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las cuales pueden presentarse en la Secretaría Municipal, en horas de nueve a trece.

Pesaguero a 14 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91977

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Luena, 10 de julio de 1993.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

93/91975

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valle de Cabuérniga, 19 de julio de 1993.—El alcalde, José María de Cos Salas.

93/92641

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de veinte días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 86 de la Ley 30/90, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Cavada a 16 de julio de 1993.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

93/88758

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de fecha 6 de julio de 1993 expediente de modificación de créditos número 2/1993, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 26 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Selaya a 9 de julio de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

93/88521

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 65/93

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 65/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Luis González Palazuelos y doña Concepción Cobo Fomez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá:

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en paseo de Alisa, 19, Solares, el próximo día 2 de diciembre, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 3.452.000 pesetas. No habiendo postura admisible, ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 13 de enero de 1994, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero de 1994.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las condiciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», clave 3856000186593.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana: En el barrio de La Prada, del pueblo de La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón, casa habitación en deficiente estado de conservación, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con una superficie aproximada de 89 metros cuadrados. Tiene adjunto a su frente, al Este, un terreno destinado a huerto con una superficie aproximada de 20 metros cuadrados. Todo ello formando una sola finca, linda: Norte y Oeste, de don Vicente Toribio; Sur, casa de don Máximo Mora, y Este, camino vecinal.

Inscrita al tomo 890, libro 104, finca 14.149, inscripción primera.

Solares a 22 de julio de 1993.—La jueza de primera instancia número uno, Pilar Ibáñez Bezanilla.—La secretaria (ilegible).

93/94171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 75/93

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 75/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Manuel González Urquijo y doña Joaquina Ruiz Ruiz, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que más abajo se dirán:

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en paseo de Alisa, 19, Solares, el próximo día 2 de diciembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 3.108.200 pesetas. No habiendo postura admisible, ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 13 de enero de 1994, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero de 1994.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las condiciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», clave 3856000187593.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subastas

1. Rústica: En el pueblo de Escobedo, Ayuntamiento de Villafufre y sitio denominado Castañera de Pilón, compuesta de: Un terreno a prado de cabida 2 hectáreas 93 áreas 80 centiáreas, dentro de dicho terreno existe enclavada una casa-cabaña destinada a cuadra y pajar, que ocupa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados. Y el todo formando una sola finca linda: Norte, carretera vecinal; Sur, don Emilio Barquín; Este, doña Joaquina Ruiz Ruiz, y Oeste, finca de don Horacio Carral.

Inscrita al tomo 751 de Villafufre, libro 80, folio 199, finca 8.094, inscripción quinta. Responde en junto de 202.400 pesetas.

2. Rústica: En el mismo pueblo de Escobedo, sitio de Cardales en La Pradera de Cabillas, un prado de cabida 18 áreas 11 centiáreas. Y linda: Norte, don Joaquín Ruiz Ruiz; Sur y Este, don Arsenio Revuelta, y Oeste, con finca de don Emilio Barquín y con finca de doña Joaquina Ruiz Ruiz.

Inscrita al tomo 748 de Villafufre, libro 79, folio 206, finca 8.108, inscripción segunda. Responde en junto de 168.000 pesetas.

3. Rústica: En los mismos pueblo y sitio que la anterior, prado de cabida 18 áreas 11 centiáreas. Y linda: Norte, doña Joaquina Ruiz Ruiz; Sur, doña Joaquina Ruiz Ruiz; Este, con la finca de doña Antonia Sastrias Ruiz y la de don Juan Fernández, y Oeste, doña Joaquina Ruiz Ruiz.

Inscrita al tomo 748 de Villafufre, libro 79, folio 205, finca 8.107, inscripción segunda. Responde en junto de 335.000 pesetas.

4. Rústica: En repetido pueblo de Escobedo, y sitio de Cardales, en la pradera de Cabillas, prado de cabida 21 áreas. Y linda: Norte, doña Joaquina Ruiz Ruiz; Sur, con la finca de don Luis Ahedo y otra de doña Joaquina Ruiz Ruiz; Este, finca de don Pedro Ruiz Ruiz, y Oeste, con herederos de don Gregorio del Amo.

Inscrita al tomo 751 de Villafufre, libro 80, folio 221, finca 8.347, inscripción segunda. Responde en junto de 1.998.000 pesetas.

5. Rústica: En expresado pueblo de Escobedo y sitio de Carrales o Cardales, en la Pradera de Cabillas, un terreno a prado de cabida aproximada de 15 áreas 82 centiáreas. Y linda: Norte y Sur y Oeste, fincas de doña Joaquina Ruiz Ruiz, y Este, finca de don Juan Fernández y la de don Arsenio Revuelta. Se encuentra inscrita al tomo 652 de Villafufre, libro 70, folio 140, finca 6.275, inscripción quinta, responde de 202.400 pesetas.

6. Rústica: En repetido pueblo de Escobedo y sitio de Cardales, en la pradera de Cabillas, compuesta por un terreno a prado de cabida 15 carros o 33 áreas 90 centiáreas, dentro de dicho terreno existe enclavada una casa-cabaña destinada a cuadra y pajar que ocupa una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. Y el todo formando una sola finca linda: Sur, Este y Oeste, fincas de doña Joaquina Ruiz Ruiz, y Norte, con la finca de don Luis Ahedo.

Inscrita, se cita el tomo 748 de Villafufre, libro 79, folio 215, finca 8.117, inscripción segunda. Responde de 202.400 pesetas.

Solares a 22 de julio de 1993.—La jueza de primera instancia número uno, Pilar Ibáñez.—La secretaria (ilegible).

93/94170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 123/92

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 123/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Francisco García Martínez y doña María Carmen Ríoz Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 11.797.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere, el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 18 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 17 de diciembre, también a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subastas es la que se describe a continuación:

—En el pueblo de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Un prado en la mies de Riego y sitio del Rebollar, de 10 carros 50 centésimas o 18 áreas 90 centiáreas, que linda: Norte, don Pedro Carrera Herrera; Sur, doña Valeriana Bedia Ríos; Este, don Clemente Castanedo, y Oeste, don Antonio Puente Bedia. Sobre parte de dicho terreno existe edificada una nave de una sola planta, destinada a establo ganadero, que mide 174 metros cuadrados.

Asimismo, sobre el resto de dicho terreno y dejando un patio de separación de 2 metros 80 decímetros cuadrados, existe construida otra nave de una sola planta, destinada a establo ganadero, que mide 129 metros 20 decímetros cuadrados, a la que se accede por los vientos Norte, Oeste y Sur. Linda: Norte, don Pedro Carrera; Sur, terreno propio; Este, don Clemente Castanedo, y Oeste, don Antonio Puente. Dicha nave cuenta con agua corriente, energía eléctrica y estercolero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.192, libro 118, folio 14, finca 12.280, inscripción cuarta.

Solares, 30 de junio de 1993.—El juez de primera instancia número dos, José Arsuaga Cortázar.—El secretario en funciones (ilegible).

93/87184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 23/93

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado, bajo el número 23/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Ángel Cas-

tañeda Saiz, mayor de edad, separado y vecino de Villayuso, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 29 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo la cantidad de 4.648.500 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 29 de noviembre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 20 de diciembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888 clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Rústica: En el pueblo de San Mateo, monte de La Gesía, denominada Casa de Los Moros, sitio de Llana la Sal, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, una finca en parte a prado y en parte a erial, que mide unos 80 carros o 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas sobre la que existe una casa de planta baja con cuadra y pajar, con una superficie aproximada de 11 metros de largo por 9 metros 50 centímetros de ancho o 104 metros 50 decímetros cuadrados cerrada sobre sí. Todo como una sola finca linda: Norte, pista o camino del Monte y por los demás vientos terreno común.

Inscripción: Libro 114, folio 155, finca 14.084.

Torrelavega a 12 de julio de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

93/93226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 262/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 262/92, a instancia de «Arcadio D. de Corcuera, S. A.», contra don Miguel Ángel

Gutiérrez González, sobre pago de 6.292.521 pesetas de principal, más 2.530.225 pesetas calculadas para intereses y costas, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes muebles que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de octubre, a las once horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por el ejecutante.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de noviembre, a las once horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que salen a subasta

—Una fresadora de torreta, cabezal variador ISO-40, visualizador VD-200 y sujetador automático herramientas marca «Anayak», modelo FV-4, con: Visualizador «Fagor», cabezal mandrinar «Conic»; plato TDG 3G 200; divisor universal «Meca» DU-4150, y mordaza giratoria «Arnold» número 1.

Pesetas, 1.470.000.

—Una fresadora de torreta cabezal variador ISO-40, visualizador VD-300 y sujetador automático herramientas marca «Anayak» modelo FV-2, con visualizador «Fagor»; portapinzas ISO-40; mordaza «Arnold» número 2, y plato divisor «Meca» PHVD-320.

Pesetas, 1.145.000.

—Una sierra para metales marca «Uniz», modelo S-18.

Pesetas, 132.000.

—Un taladro sobremesa marca «Hedisa», modelo TD-17-R. Pesetas, 48.000.

Un torno mecánico de 2.000 X 250 mm, marca «Lacfer» modelo CR-2-E con plato universal TDG 3G 250 y plato de garras independiente TDG-500, y plato combinado TDG 4G y luneta.

Pesetas, 1.033.000.

—Un taladro radial de 1.500 mm, marca «Foradia», modelo GK-50/1500 con: Mesa cúbica 800 X 500 X 500 mm.

Pesetas, 897.000.

—Una rectificadora superficies planas hidráulica automática de 1.000 X 500 mm marca «Txurtxil» modelo TSC-100/50.

Pesetas, 2.621.000.

—Una fresadora universal marca «Lagun» modelo FU-1600 con: Aparato vertical universal ISO-50 con visualizador «Aurki» modelo VD-300.

Pesetas, 1.098.000.

—Una fresadora universal «Lagun» modelo FU-1600, con: Cabezal vertical ISO-50, divisor universal 150; mordaza universal CH-3, mortajador de 125 mm, y plato divisor PD-305.

Pesetas, 755.000.

—Un torno de 1.500 X 250 mm marca «Lacfer» modelo CR-2-E con: Plato universal TDG 3G, plato 4G independientes TDG 500 y luneta fija.

Pesetas, 520.000.

—Un taladro radial de 1.250 marca «Soraluce» modelo TRO-1250, mesa cúbica de 600 X 450 X 400 mm.

Pesetas, 466.000 pesetas.

—Una grúa puente marca «GH» modelo HD-100, altura 8 metros.

Pesetas, 300.000.

—Una grúa puente marca «GH» modelo HD-100, altura 5 metros.

Pesetas, 200.000.

—Finca urbana en Torrelavega, inscrita en el libro número 175, folio 101, finca 19.732.

Pesetas, 200.000.

—Suma total pesetas, 10.885.000.

Torrelavega a 9 de julio de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

93/93812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 166/90

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición, con el número 166/90, a instancia de doña Manuela y doña Josefa García Gutiérrez, contra don José Ángel Fernández Caballero, sobre pago de 98.226 pesetas, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de ocho días, los bienes que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de octubre, a las once horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo

requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por el ejecutante.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de noviembre, a las once horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de diciembre, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan

1. Televisión en color «Emerson», de 26 pulgadas.
2. Un video marca «J. V. C.».
3. Un frigorífico de un cuerpo marca «Teka».

Torrelavega a 8 de julio de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

93/93815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 43/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 43/91, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Cima, S. A. L.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Ángel Solar Ibáñez, en reclamación de 505.401 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 14 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el día 15 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 13.000.000 y 14.000.000 de pesetas respectivamente en que han sido valorados

pericialmente los bienes. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

—Urbana.—Mitad indivisa de casa con huerto en San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sitio de Calle Real, que mide 8 metros 25 centímetros de frente por 15 metros 20 centímetros de largo, compuesta de planta baja, principal y desván, cuadra pajar; que linda: Norte, camino público; Sur, calle pública; Este, carretera concejil, y Oeste, doña Isabel García Fernández.

Inscrita al libro 127, folio 105, finca número 10.168. Está valorada en 13.000.000 de pesetas.

—Urbana.—Casa en San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, barrio de La Concepción, que tiene una superficie de 124 metros cuadrados con terreno de 55 metros cuadrados, en la que en su planta baja se encuentra ubicado un bar, que linda: Norte y Este, camino vecinal; Sur, herederos de doña Jesusa Laguillo, y Oeste, don José Luis Fernández Fuentes y doña Amparo Ahedo Taladrid.

Inscrita al libro 127, folio 107, finca número 10.171. Está valorada en 14.000.000 de pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 24 de junio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/93802

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 725/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 725/93, por despido, a instancia de doña

Ana María Cueto González, contra «Editorial Información Cantabria, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Cueto González contra la empresa «Editorial Información Cantabria, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 80.212 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 19 de abril de 1993, hasta la notificación de esta sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días siguientes hábiles al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650725/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Editorial Información Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/91469

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 641/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/93, por despido, a instancia de don José Vidal Carriles Sota contra «Instaven, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Vidal Carriles Sota contra la empresa «Instaven, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 175.216 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 20 de abril de 1993, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en el plazo de cinco días siguientes hábiles al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650641/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/92064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 360/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 360/92, por cantidad, seguidos a instancia de don Jaime Ruiz Zamorano y otros, contra «Termopal, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jaime Ruiz Zamorano, don Francisco J. Fernández de la Fuente, don Juan Carlos Mirga Gutiérrez y don Francisco J. Díaz Martínez frente a «Termopal, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Jaime Ruiz Zamorano, 196.187 pesetas; a don Francisco J. Fernández de la Fuente, 179.373 pesetas; a don Juan Carlos Murga Gutiérrez, 182.092 pesetas, y a don Francisco J. Díaz Martínez, 194.308 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Termopal, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/88601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.074/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.074/92, ejecución número 146/93, en reclamación por despido, a instancia de don Fernando Leguina García contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del

principal, que asciende a 67.769 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064014693.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/93789

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 642/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 642/93, por despido, a instancia de don Francisco Trueba Alonso contra «Instaven, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Trueba Alonso contra la empresa «Instaven, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquél, a que le abone una indemnización de 117.312 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de per-

cibir desde la fecha del despido, 20 de abril de 1993, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días siguientes hábiles al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650642/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/92065

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 352/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 352/93, ejecución número 120/93, en reclamación de cantidad, a instancia de doña Carmen Urbistondo Sotorrío y otro, contra «Extrabe, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Extrabe, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.056.886 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo

consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064012093.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de junio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/88618

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

Expediente número 302/93

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 302/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Benedicto Martínez Miranzos, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», por el concepto de reclamación cantidad, la empresa actualmente en ignorado paradero, la cual tuvo su último domicilio en Maliaño (Santander), polígono de Raos, parcela número 7, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado el día 3 de septiembre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, requiriéndole para que aporte al acto de juicio los libros de matrícula del personal, el alta de la Seguridad Social y nóminas de recibos de salarios del tiempo trabajado en la empresa por los actores, citándose asimismo al representante legal de dicha empresa para confesión judicial con apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo emplazamientos, autos o sentencias que se dicten.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Cuenca a 14 de julio de 1993.—El secretario judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

93/92940

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 700/91

En los autos número 700/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Dieciséis de Madrid, a instancia de don Gerardo Tapia Fuentes, contra «Es-

tudio 33, S. L.», e INEM, sobre derechos, y sentencia número 24/93, de fecha 31 de marzo de 1993, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, se suprime del hecho probado 7.º la cantidad de 1.603.170 pesetas, y en el fallo, suprimir también la cantidad que, por error aritmético, se consigna de 1.603.170 pesetas, quedando el fallo redactado de la siguiente manera:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Tapia Fuentes contra el Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno al demandado a que abone al trabajador la cantidad en concepto de prestación por desempleo correspondiente al período 1 de mayo de 1991 al 24 de abril de 1992 sobre una base reguladora diaria de 3.299 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el plazo para recurrir la sentencia se cuente desde la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Estudio 33, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados con las limitaciones previstas en el párrafo 1.º del artículo 59 del T. A. L. P. L.

En Madrid a 5 de julio de 1993.—La secretaria, Asunción Oliet Palá.

93/86523

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 485/92

En los autos número 485/92, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Madrid, a instancia de don Agapito Palencia López, contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1993, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Madrid a 24 de mayo de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En los presentes autos se dictó sentencia el 26 de septiembre de 1992 que fue notificada a las partes respectivamente los días 20 y 30 de octubre de 1992.

2.º El actor pidió la readmisión el 20 de noviembre de 1992, acordándose por providencia del mismo día, requerir a la empresa para que la realizara en un plazo de tres días. Esta providencia se notificó a las partes, respectivamente los días 1 de diciembre y 30 de noviembre de 1992.

3.º El demandante, mediante escrito de 2 de abril de 1993, al no haber sido readmitido solicitó que continuara la ejecución, habiéndose convocado a las partes a una comparecencia, a la que acudió el FOGASA, con el resultado que consta en el acta extendida y que se da aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º Ha alegado el Fondo de Garantía Salarial, caducidad de la acción. Pues bien, nos encontramos que, según el artículo 280.1 de la LPL, «si el empresario no procediera a la readmisión..., el trabajador podrá acudir ante el Juzgado de lo Social, solicitando la ejecución del fallo, dentro de los veinte días siguientes al tercero que, como plazo máximo para la reincorporación, dispone el artículo precedente». Como el requerimiento se hizo el 30 de noviembre de 1992, cuando se solicitó la ejecución del fallo el 2 de abril de 1993, había transcurrido, con muchísimo exceso el plazo de veinte días que dice la Ley, lo que obliga a estimar la excepción planteada.

2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 183 de la LPL contra este auto cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado, en los tres días siguientes a su notificación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, el ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez Sánchez, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Madrid, ante mí la secretaria de la Administración de Justicia, dijo:

Que estimando la excepción de caducidad alegada por el FOGASA, sin entrar en el fondo del asunto, debía desestimar y desestimaba la pretensión de que se ejecutase el fallo de la sentencia dictada en estos autos.

Lo manda y firma el señor juez, de lo que doy fe.—El juez (ilegible)».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide, en Madrid a 24 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/92939

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Requerimiento y traslado de perito

Expediente número 835/91

En virtud de ejecutivo número 835/91 a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra «Sociedad Agraria de Transformación número 1965 El Tejo», don José Ignacio Bermejo Gordón, doña Resurrección Conde Aspírez y don Francisco Bermejo Conde, en reclamación de cantidad.

Por el presente se requiere a los demandados para que en seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados. Igualmente se les hace saber que por la parte actora se designa perito al señor Vega Esteban a fin de que en dos días designen otro por su parte si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con el designado.

Santander, 5 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/90751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 780/90

En virtud de ejecutivo número 780/90 a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don Francisco Gómez Cueto y otra, mayor de edad, viudo de doña Concepción Martínez Barreda, en reclamación de cantidad.

Por el presente se notifica la existencia del procedimiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción Martínez Barreda, a los oportunos efectos.

Santander, 22 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/80506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 563/91

En virtud de ejecutivo número 563/91 a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don Celedonio Claudios Carriedo y doña Begoña López Villar, en reclamación de cantidad.

Por el presente se hace saber a los herederos desconocidos e inciertos de don Saturnino Claudios González, que se ha declarado la mejora de embargo sobre los derechos hereditarios que el demandado don Celedonio Claudios Carriedo ostente por el fallecimiento de su padre, don Saturnino Claudios González y herencia yacente del finado, en la participación que le corresponda al deudor.

Santander, 22 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/80498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 394/93

La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio bajo el número 394/93, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se describe, instado por don José Álvarez Solana y doña Esperanza González Casas, mayores de edad, cónyuges, jubilado y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Camargo y con documentos nacionales de identidad números 13.525.344 y 13.525.411, respectivamente.

Finca objeto del expediente: «Prado de 2 carros 25 céntimos o 4 áreas en el pueblo de Muriedas, Ayun-

tamiento de Camargo, al sitio del Calero; linda: Norte y Este, más de esta testamentaria; Sur, don Gabino Bolado, y Oeste, don Vicente Casuso. Registrado a nombre de don Benjamín Casuso Castanedo, en el libro 158 de Camargo, folio 209 y finca 16.299».

Y para que así conste y sirva de citación a los causahabientes de don Vicente y don Federico Casuso Castanedo, como personas de quien proceden los bienes; a los causahabientes de don Benjamín Casuso Castanedo, como titular registral de la finca, y a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de junio de 1993, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que los citados puedan comparecer en diez días a alegar lo que convenga.—La magistrada-jueza, sustituta, Elena Bolado García.—Ante mí (ilegible).

93/86772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 127/92

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 127/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Encabezamiento: En Santander a 1 de junio de 1993. La ilustrísima señora doña María Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 127/92, seguidos a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Inés Muñoz Toca, con domicilio en paseo de Pereda, números 18-19, 1.º, de Santander, asistido de la letrada doña Carmen López Rendo, contra don Francisco José Pérez González, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Inés Muñoz Toca, contra don Francisco José Pérez González, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a citado demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de 926.575 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía personalmente si así lo solicita el actor en término de veinte días y en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Elena Bolado García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Francisco José Pérez González de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a quien se hace saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de junio de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/92283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 509/92

Doña María Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición con el número 509/92 promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y en su nombre y representación por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Pedro Juárez Ortega.

Y por medio del presente se le emplaza para que en el término de nueve días se persone en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que si no comparece y no alega causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Pedro Juárez Ortega, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1993.—La magistrada jueza, María Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/85054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 583/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 583/92, promovido por don José Manuel Ruiz Cabello, contra «Manuel Valdés, S. A.», en reclamación de 557.023 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciéndose constar que se notifica la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander a 12 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/88253

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 223/93

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 223/93, a instancia de doña María de los Ángeles Tornero Llata, sobre la herencia de su hermano, don Ramón Tornero Llata, soltero y natural de Santander, el cual falleció sin dejar descendencia alguna, que era hijo de don Anastasio Tornero Torre y doña Representación Llata Tezanos, habiendo sobrevivido cuatro hermanos, doña Josefa, doña María Milagros, doña María de los Ángeles y don José Luis Tornero Llata. Como hermanos premuertos, doña Felisa y doña María Dolores Tornero Llata, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.

93/62060

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 340/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el expediente de juicio ejecutivo número 340/91, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.» y don Alejandro Ramírez Escobar y doña Dolores Subiela Pérez, sobre reclamación de cantidad de 5.410.027 pesetas de principal, intereses y costas número, se ha dictado auto cuyo contenido es el siguiente:

Vistos el artículo citado y demás de general aplicación su señoría por ante mí, el secretario, dijo: Se decretará mejora de embargo trabado sobre bienes de la demandada «Suministros Técnicos de Calefacción, Sociedad Anónima» (SUMTEC), debiendo embargarse nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente

a cubrir la suma de 7.410.027 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas. El bien objeto de mejora de embargo es:

—Concesión administrativa de la parcela C7, cuadrados en Raos, Ayuntamiento de Camargo.

Publicándose dicho embargo de acuerdo con los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander, de que doy fe. Ante mí.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 1 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/83113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 94/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que ratificaba la demanda de embargo preventivo, número 94/93, instado por don Eduardo Simal García y otros, contra «Gerpesa, S. L.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a dicha demandada por medio de su representante legal cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 10 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/86586

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 95/92

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 95/92 a instancia de «Banco Urquijo, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Francisco González Oruña, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Que con fecha 17 de junio de 1993 se ha dictado sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador señor Ruiz Canales en nombre y representación de "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", contra don Francisco González Oruña, incomparecido en la presente litis, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la suma de 227.940 pesetas reclamadas como principal, los intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco González Oruña, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo, en Santander a 22 de junio de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/80302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancias de don Manuel San Emeterio Cobo, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Finca urbana: Número cuatro.—Piso segundo derecha, lado Oeste, existente en la segunda planta de la casa número 8-B de la calle García Morato, de esta ciudad de Santander, construida sobre la terraza cubierta de la nave industrial destinada a vivienda con una superficie útil aproximada de 55 metros 65 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de baño, vestíbulo y cuatro habitaciones, con los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Linda: Norte o frente, por donde tiene su portal, patio central sobre la terraza de la nave; Sur o espalda y Oeste o derecha entrando, resto de la terraza, y Este o izquierda, piso segundo izquierda y escalera.

Se le asignó un total valor de la casa, la cuota de participación del 10%. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Inscrita: Registro de la Propiedad, libro 178 de la sección segunda, folio 150, finca 14.200, inscripción primera».

La mencionada inscripción se encuentra a nombre de doña Agustina Roldán Gómez.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Agustina Roldán Gómez y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 28 de junio de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.

93/86632

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 512/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 512/92, instado por don Santiago Quijano Agüero y otra, contra don Luis Felipe Serrano Goyria, «Inmobiliaria Segoyrsa, S. A.» (actualmente «Poncio, Sociedad Anónima») e «Interinmobiliaria, S. A.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Inmobiliaria Segoyrsa, S. A.» (en la actualidad «Poncio, S. A.») y a «Interinmobiliaria, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo podrán ser declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 12 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/87873

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 195/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 195/93, promovido por «Química Técnica, S. A.», contra «Construcción Sancibrián, S. A.», en reclamación de 1.872.912 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Construcciones Sancibrián, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 15 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/91606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 318/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 318/90, promovido por «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de Crédito», contra don Facundo San Emeterio Cadavilla y don Santiago Esteban García, en reclamación de 4.671.370 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Santiago Esteban García cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndose constar que se notifica la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander a 5 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/86602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 113/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de noviembre de 1992. El señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Hormigones Cántabros, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don José María Terrel Sanz, contra «Promociones Construcciones Liencres, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Promociones Construcciones Liencres, S. A.» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 834.774 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses legales y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 22 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/79353

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 349/90

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 349/90, a instancia de «Nuespa-Impar, S. L.», contra doña Adela Álvarez Núñez, en los cuales y por resolución del día de la fecha se ha decretado la mejora del embargo respecto del ya trabado en estos autos, suficientes a cubrir la suma de 90.095 pesetas de principal y se han tenido por designados los siguientes bienes objeto de embargo:

Piso séptimo centro de la casa señalada con los números 6-B y 8-B de la calle Valdenuja de esta ciudad, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, folio 105, libro 778, finca 63.146. Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo 227/90 del Juzgado Número Seis de Santander, seguido contra la demandada a instancia de Banco Urquijo Unión. Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo 140/90 del Juzgado Número Dos de Santander que se siguen contra la demandada a instancia de «Banco Central, S. A.».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña Adela Álvarez Núñez (KRAMS) y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/83405

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 47/92

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 47/92 se sigue expediente de dominio a instancias de don Norberto Lanza Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a los

titulares de los predios colindantes, «Promotora Dávila», don Jesús Ceballos Campo, carretera vecinal, excelentísimo Ayuntamiento de Santander y al titular registral de una mitad proindivisa doña Valentina Toca Anievas, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca

Prado en San Román, al sitio de Cantarranas, de cabida 12 áreas 3 centiáreas igual a 8 carros y linda: Este, herederos de don Francisco Torre; Oeste, la de don Manuel Pérez; Sur, la de don Manuel Mier, y Norte, carretera.

Inscripción: Quinta, folio 23 del libro 17, finca 1.844 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Los propietarios colindantes actuales son: Sur y Oeste, la entidad mercantil «Promotora Dávila»; Este, don Jesús Ceballos Campo, y Norte, carretera vecinal.

Santander a 22 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

93/83401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 524/89

En mérito de lo acordado en menor cuantía al número 524/89 a instancias de doña María Ángeles Ripoll Setién, contra doña María Nieves Sánchez Rodríguez y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Santander a 21 de abril de 1993.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 524/89, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Ángeles Ripoll Setién representada por el procurador señor Llanos y asistida del letrado señor Rodríguez Paretts, contra doña María Nieves Sánchez Rodríguez y don Vicente Vargas Castillo, representados por el procurador señor González Morales y asistidos del letrado señor Umbría, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito las cuales han sido declaradas en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María Ángeles Ripoll Setién, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra doña María Nieves Sánchez Rodríguez y don Vicente Vargas Castrillo, representados por don Juan Antonio González Morales y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en el pleito, declarando que las fincas objeto de este pleito, descritas en los hechos primero y segundo de la demanda, casa con su corral y terreno de 50 metros de extensión, son de la única y exclusiva propiedad de doña

María Ángeles Ripoll Setién, a quien deben ser entregada previo lanzamiento, en su caso, de los demandados y se ordene la cancelación de las inscripciones registrales que se contrapongan, y sea desestimada la demanda de reconvenición formulada por doña María Nieves Sánchez Rodríguez y don Vicente Vargas Castrillo, debiendo absolverse de la misma a la reconvenida doña María Ángeles Ripoll Setién. Las costas de la demanda y reconvenición deben ser impuestas en su totalidad a los demandados y reconvinentes, en virtud del contenido del artículo 523 L. E. C.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito o sobre las fincas de este procedimiento expido la presente, en Santander a 3 de junio de 1993.—Sin firma.

93/85764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 344/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 344/92 se siguen autos de juicio de resolución de arrendamiento (cognición) a instancia de don Enrique Gutiérrez Aguerre contra los herederos de don Eduardo Rubalcaba, la herencia yacente del mismo y contra cuantas personas pudieran tener interés en el asunto, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los referidos demandados a fin de que en el plazo de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Eduardo Rubalcaba, la herencia yacente del mismo y contra cuantas personas pudieran tener interés en el asunto, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1993.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—La secretaria (ilegible).

93/85779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 357/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cinco de

Santander y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 357/93, promovidos a instancia de doña Avelina Gómez Arce, doña Josefina Gómez Arce y doña Heraclia Gutiérrez Arce, representadas por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, contra doña María Ángeles Gago Castro, herederos de don Jesús Arce Salas y contra las personas desconocidas e inciertas que hayan sido instituidas herederos de don Jesús Arce Salas, se emplaza a los herederos de don Jesús Arce Salas y a las personas desconocidas e inciertas que hayan sido instituidas herederas de don Jesús Arce Salas, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento a los citados demandados, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/82523

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 293/92

La secretaria, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 293/1992, promovido por «Dielectro Vivo, Vidal y Balasch, S. A.», representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra «Elecnansa», don Pedro Martínez Verenciano, representado por el procurador señor García Viñuela, «Elecnansa» y don Fernando Díez Ortiz, en reclamación de 5.200.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Elecnansa» y don Fernando Díez Ortiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de junio de 1993.—La secretaria, en funciones (ilegible).

93/74597

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 686/92

La secretaria, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 686/1992, promovido por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», contra «Construcciones Gerpe, So-

ciudad Limitada», don Gerardo Pérez Revuelta y doña María E. Sanz Hoyos, en reclamación de 10.246.947 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Construcciones Gerpe, S. L.», don Gerardo Pérez Revuelta y doña María E. Sanz Hoyos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha trabado embargo a los demandados don Gerardo Pérez Revuelta y doña María Emilia Sanz Hoyos son los siguientes:

—Saldos valores, depósitos, que puedan tener en los bancos y cajas de Santander, a favor de don Gerardo Pérez Revuelta y doña Emilia Sanz Hoyos.

—Inmueble sito en Laredo, inscrito al libro 410, folio 125 y finca número 19.476, propiedad de los demandados.

Dado en Santander a 15 de junio de 1993.—La secretaria, en funciones (ilegible).

93/74612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 131/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 131/1992, instado por don Antonio Hidalgo González y don Nicolás Javier Hidalgo García, contra compañía de seguros «La Unión y El Fénix Español», se ha acordado en resolución dictada con esta fecha citar a los herederos desconocidos del finado don Antonio Hidalgo González, en ignorado paradero, para que se personen en los presentes autos, debidamente representados, concediéndoles el plazo de diez días, con la prevención de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los mencionados herederos desconocidos de don Antonio Hidalgo González y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el sitio público de costumbre, expido el presente, que firmo, en Santander a 3 de junio de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/71235

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 36/93

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 36/93, a instancia de don Santiago Pérez Melendro, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1993.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge los presentes autos de juicio de faltas número 36/93, sobre agresión en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; el denunciante, don Santiago Pérez Melendro con domicilio en esta ciudad en la calle General Dávila, número 84, portal 125, 2.º B y el denunciado don Miguel Camus Villar, actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de toda sanción penal al denunciado don Miguel Camus Villar y con declaración de oficio, de las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá en el plazo de cinco días a partir de la notificación, mediante escrito en el que se hará constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la L. E. Cr. y sin cuyo requisito no será admitido.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Miguel Camus Villar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/84066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 15/93

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo 15/93, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de julio de 1993. El señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Espiga Pérez, en representación de «Cristalería San Mateo, Sociedad Limitada», dirigida por el letrado don Miguel Millán Pila, contra «Boxpal, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Boxpal, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Cristalería San Mateo, S. L.» de las responsabilidades por las que se

despachó, o sea, por la cantidad de 2.928.038 pesetas de principal, más 1.106.625 pesetas, para intereses legales, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en ignorado paradero, «Boxpal, S. A.», haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a interponer en el término de cinco días en este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de julio de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/90432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 953/86

AUTO

En Santander a 15 de julio de 1993.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

El señor magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado, don Casimiro González González.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmas ilegibles.

93/91472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 223/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrado bajo el número 223/93, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Al-

berto Ruenes Garmilla y contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de la difunta doña María Pilar Carmona Cabrillo González Cotera y en resolución del día de la fecha se ha acordado por medio del presente edicto notificar a los herederos desconocidos e inciertos referenciados anteriormente el extracto de la cuenta corriente de crédito en garantía de la cual se constituyó la hipoteca cuya ejecución se pretende, cuenta que según la certificación obrante en los autos de referencia arroja un saldo deudor por los conceptos de capital e intereses, según liquidación practicada el día 25 de febrero de 1993, que asciende a la cantidad de 16.570.784 pesetas, extracto unido a las actuaciones y que quedan a disposición de los mencionados herederos para ser examinados por los mismos, a fin de que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este edicto, aleguen error o falsedad.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1993.—El juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí el secretario (ilegible).

93/90768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 298/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 298/91 seguidos a instancia de don José Luis Botín Padeiro, representado por la señora Vara García, contra doña Remedios Abascal y herencia yacente de herederos de don Jesús Barroso Caperuchipe, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Santander a 5 de marzo de 1993. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, don Bruno Arias Berrioategortúa, los autos de juicio de cognición 298/91, tramitados a instancia de don José Luis Botín Padeiro, representado por doña Yolanda Vara García, asistida de la letrada doña Ana Pardo Alonso, contra doña Remedios Abascal y la herencia yacente formada por los herederos de don Jesús Barroso Caperuchipe.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Yolanda Vara en nombre y representación de la parte actora, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas por el actor en este procedimiento, imponiendo a la parte actora el abono de las costas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, herencia yacente de herederos de don Jesús Barroso Caperuchipe, expido el presente, en Santander a 19 de abril de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/91451

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.702/86

AUTO

En Santander a 28 de junio de 1993.

Dada cuenta: Visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que es procedente por tanto hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que para el caso que llegase a mejor fortuna se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

PARTE DISPOSITIVA

El señor magistrado juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna a los penados, don Jesús María Santamaría Quintana y don Roberto Ponzano López.

Así por este auto lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmas ilegibles.

93/91474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 424/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 424/92, seguidos a instancia de «Internacional Business Control, S. A.», representada por la procuradora señora Echevarría Obregón, contra don J. Luis Díaz Pérez y don J. Luis López Gamua, en reclamación de 2.000.001 pesetas de principal más 800.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado proceder al embargo de los bienes del codemandado don J. Luis López Gamua, sin previo requerimiento de pago, al ser su domicilio desconocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la L. E. Civil, procediéndose igualmente a su citación de remate a fin de que se persone en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniere en plazo de

nueve días, con apercibimiento de que, en caso de que no lo verifique, se le declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado la presente resolución y las demás que se dicten.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación de remate al codemandado don J. Luis López Gamua, expido el presente, en Santander a 25 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

93/93770

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 258/93

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía promovidos por la procuradora doña María Díaz de Rábago, en nombre y representación de «Bansander de Leasing, S. A.», se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso. Acordado en autos de menor cuantía 258/93.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados con domicilio desconocido, «Racing Car, Sociedad Anónima», expido el presente edicto que firmo, en Santander a 14 de junio de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/84473

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 131/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, En virtud del presente, hago saber: Que en los de consignación de rentas número 131/92, seguidos a instancia de don Calixto Portilla Herrera, contra doña Adela y doña María Ángeles Portilla Herrera, en el día de la fecha se ha dictado providencia por la que se acuerda:

Hacer el ofrecimiento de las rentas consignadas en el presente procedimiento y que ascienden a la cantidad de 3.759 pesetas, a doña Adela y doña María Ángeles Portilla Herrera, cuyo domicilio es desconocido, por medio de edictos que se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento de las rentas en legal forma a doña Adela y doña María Ángeles Portilla Herrera, expido el presente que firmo, en Santander a 28 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/88982

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 28/90

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado en resolución del día de la fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 28/90, instados por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de don Celestino Peña Santamaría, contra REYSA (Revuelta y Sámano), sobre segregación y transmisión de terreno, en cuya resolución se ha acordado requerir a los citados demandados, FEYSA, para que en el improrrogable término de seis días otorguen escritura pública de la finca según el fallo de la sentencia, a favor del actor, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se otorgará de oficio y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado REYSA (Revuelta y Sámano), ahora con domicilio desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 28 de junio de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/85046

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 508/90

Doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: En virtud de lo acordado por providencia de fecha 6 de julio de 1993 y en sentencia recaída en los autos de juicio civil de cognición, se notifica a la sentencia dictada en los mismos, a los demandados, herencia yacente de don Miguel Cañedo Rodríguez, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 508/90, a instancias de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Herrero, S. A. Entidad Mercantil», contra don Gerardo Gutiérrez López, en rebeldía, contra don Luis Gallat del Castro, asistido del letrado don Román Solana Cifrián y contra la herencia yacente de don Miguel Cañedo Rodríguez en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Herrero, Sociedad Anónima», contra don Gerardo Gutiérrez López, don Luis Gallat del Castro y la herencia yacente de don Miguel Cañedo Rodríguez, debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente paguen a la entidad actora

la cantidad de 84.324 pesetas que son en deber, más los intereses moratorios pactados, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada. Por la rebeldía de los codemandados, don Gerardo Gutiérrez López y herencia yacente de don Miguel Cañedo Rodríguez, notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente de don Miguel Cañedo Rodríguez, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que el portador está facultado para su diligenciado, que firmo, en Santander a 7 de julio de 1993.—La jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/90757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 416/92

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza sustituta de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado por providencia de fecha 18 de junio de 1993, recaída en autos de juicio civil de cognición número 416/92, se notifica la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 416/92, a instancias de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de «Ibercop Financiaciones Entidad de Financiación, S. A.» y asistida de letrado contra doña Pilar Ríos Vaquero y doña María Pilar Vaquero Puente, ambas en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», contra doña Pilar Ríos Vaquero y doña María Pilar Vaquero Puente, debo condenar y condeno a éstas a pagar a la actora la cantidad de 181.320 pesetas, más intereses legales desde su emplazamiento judicial, con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada. Por la rebeldía de las demandadas notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto

día al de su notificación. Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Pilar Ríos Vaquero y doña María Pilar Vaquero Puente, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, facultando al portador para su diligenciado, que firmo, en Santander a 18 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Catalina Pérez Noriega.—El secretario (ilegible).

93/82164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 517/92

En los autos de juicio verbal civil de tráfico número 517/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Luciano Fernández Pardo, contra herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don José Manuel Cruz Ortiz, «Seguros Segurauto» y el Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de cantidad por daños en accidente de tráfico, por medio del presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don José Manuel Cruz Ortiz y «Segurauto» la sentencia dictada en el presente procedimiento y cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don Luciano Fernández Pardo contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Manuel Cruz Ortiz y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve (654.439) pesetas, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días, que deberá formalizarse por escrito presentado en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santander a 4 de junio de 1993.—La secretaria judicial, señora Vega González.

93/74109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 380/92

En los autos de juicio verbal civil tráfico número 380/92, seguidos en este Juzgado a instancias de don

José Gabriel Herrería Herrería, representado por el procurador señor González Martínez, contra don Rafael Díaz Rodríguez y otros, en reclamación de cantidad por daños en accidente de tráfico, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don Rafael Díaz Rodríguez, la sentencia dictada en el mismo y cuyo fallo dice:

«Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el procurador señor Calvo Gómez en nombre y representación de don Rafael Sánchez Bravo, debo absolver al mismo de las pretensiones de la demanda y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de don José Gabriel Herrería Herrería, contra don Rafael Díaz Rodríguez, don Rafael Sánchez Bravo, don Manuel Jiménez Fernández y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno al señor Díaz Rodríguez y señor Jiménez Fernández a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de 139.584 pesetas, respondiendo el Consorcio de Compensación de Seguros directamente la cantidad de 69.584 pesetas.

Con imposición de las costas procesales a los demandados condenados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a contar del siguiente día al de su notificación a las partes y que deberá formalizarse por escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Santander a 16 de julio de 1993.—La secretaria judicial, Pilar Millán Mon.

93/91439

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 125/92

En los autos de juicio de cognición número 125/92 a instancia de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra herederos de don José María Chato de los Bueys, por reclamación de 119.776 pesetas de principal por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía, herederos de don José María Chato de los Bueys la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra los herederos y herencia yacente de don José María Chato de los Bueys, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 119.776 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la demanda y desde la fecha de la sentencia hasta su pago el interés legal incrementado en dos puntos. Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación a las partes y que deberá formalizarse por escrito presentado en este Juzgado».

Santander a 7 de julio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/89527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 257/93

En los autos de juicio de menor cuantía número 257/93, seguidos a instancia de doña Victorina Brezo Barcenilla, representada por la procuradora señora Sangorrín Sangorrín, contra doña Josefa Cerecedo del Corte y otros, con fecha 21 de junio de 1993 se ha dictado providencia acordando el emplazamiento a los demandados don Jesús López Díaz, así como a la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino Díaz Fernández y doña María España Alonso para que en el término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma por medio de abogado y procurador que les defiendan y represente.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente, en Santander a 21 de junio de 1993.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/80803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 17/90

En los autos de juicio de menor cuantía 17/90, seguidos a instancia de doña María Teresa Callejo Incera y la comunidad de propietarios de la casa número 52 de la calle San Fernando, representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Benito Ruiz Diego y otros, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía don Marcos Restegui Vega, doña Ángeles Rebolledo López, don Ángel Miguel Pardo Pelaz, doña Josefa Lilia Cantero Elosúa, don Feliciano Ortega Pérez y doña María del Pilar Carvajal Navarro, don Juan Cobo Obregón, don José Miguel Manteca Ruiz, doña Concepción Carrera Díez, don José Ramón Gutiérrez Sarabia, doña Concepción Cervera Consuega, don Luis Pradal Basturen, doña Visitación Higuera Trueba, herederos de doña Carlota Martínez González Encinas, doña Matilde González González, don Eduardo Pereda Fernández, don Miguel Chivas Morals, doña Concepción Partes Oporto, don Francisco Echevarría Casuso, doña Julia Benigna Gutiérrez Quintana, doña Rosalía Martínez Palacios, don Hilario de la Vega Palacio, don Ángel Miguel Pardo Peláez, don Daniel Gallejones Prieto, doña María Concepción Gutiérrez Amparán, doña Rosa Elizalde García, don Aurelio García Sancho y doña Rosa Tubau Calleja, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de doña María Teresa Callejo Incera y la comunidad de propietarios de la casa número 52 de la calle San Fernando, contra don Benito Ruiz Diego y doña Blanca Sofía Díez Peñalba; don Juan Ruiz Boo y doña María del Pilar Díez Peñalba; don Marcos Restegui Vega y doña Ángeles Rebolledo López; don Bernardino Ramos Mañera y doña Rosa García Galguera; don Martín Monasterio García; don Florencio Gómez Cuétara y doña Pilar Fernández Bravo; don Juan Rodríguez Martínez y doña María Montserrat Echevarría Ruiz; don Juvenal Rey Amad y doña Esperanza González Redondo; don Luis Martínez Ruiz; doña Raquel Barquín Ruiz y don Ramón Echevarría Camus; don Leopoldo Villar Pardo y doña María Jesús González Fernández; don José Luis Alciturri San Emeterio y doña Rocío Álvarez Benítez; don José González Fernández; don Ursinaro Casares Marcos y doña Delfina Margarita Sánchez Sánchez; don César Patallo Fernández; don José Humberto Quintana Pando y doña Encarnación García Infantes; don Jesús Pantaleón Cubas; don José Vidal López Colmenal y doña María Rosa Fernández Panadero; don Ángel Miguel Pardo Peláez; doña María Ara Villanueva y don Benito Martínez Salcines; don Esteban Ortega Gato y doña María Concepción Rivas Esquifino; doña María Isabel García Pérez; doña Josefa Lilia Cantero Elosúa; don José Argos García y doña Roda María Sernin Díez; doña Natalia y doña Rebeca Argos Sernin; don Feliciano Ortega Pérez y doña María del Pilar Carvajal Navarro; don Pedro Ruiz Cobo y doña Isabel Porres Pérez; don Juan Cobo Obregón; don José Miguel Manteca Ruiz y doña Concepción Carrera Díez; don José Ramón Gutiérrez Sarabia y doña Concepción Cervera Consuegra; don Luis Pragal Basturen y doña Visitación Higuera Trueba; doña Carlota Martínez González Encinas (en sus herederos legítimos); doña Matilde González González y don Eduardo Pereda Fernández; don Miguel Chiva Moralins y doña Concepción Partes Oporto; don Francisco Echevarría Casuso y don Julio Benigna Gutiérrez Quintana; doña Rosalía Martínez Palacios; don Hilario de la Vega Palacios; don Pedro Manuel Buitrago de Rueda y doña Esperanza Alonso Revuelta; doña Blanca Abad Palazuelos; don Daniel Gallejones Prieto y doña María Concepción Gutiérrez Amparán; doña Roda Elizalde García; don Aurelio García Sancho y doña Rosa Tubau Calleja, y don Luciano Ignacio García Rodríguez y contra cuantas personas desconocidas e inciertas sean titulares de locales comerciales, locales de oficinas o viviendas o fincas urbanas en general sitas en el edificio señalado con los números 50 y 52 de población de la calle San Fernando, de Santander, debo declarar y declaro que los portales números 50 y 52 de la calle San Fernando constituyen una sola comunidad de propietarios, debiendo sus miembros contribuir a los gastos de conservación y ha-

bitabilidad del inmueble números 50 y 52 de la calle San Fernando de Santander, con arreglo a las cuotas de participación y excepciones fijadas en los estatutos de la finca. Condenando a los copropietarios a estar y pasar por esta declaración, con imposición de las costas procesales a los demandados no allanados. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación a las partes.

Dictándose autos de aclaración a la sentencia con fecha 15 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice: Se decide aclarar la sentencia dictada en fecha 25 de enero de 1993 en el sentido de que se imponen las costas a los demandados, a excepción de los que se allanaron a la demanda y los propietarios de locales de negocios a quienes afectan las excepciones de los estatutos. Notificado el presente a las partes, se les habrá de advertir que el plazo para interponer recurso de apelación contra la anterior sentencia empezará a contar desde el día siguiente a dicha notificación, debiendo, en su caso, de interponerlo nuevamente aquellas partes que ya lo hubieran presentado con anterioridad a este auto.

Igualmente, por medio del presente se emplaza a dichos demandados en situación de rebeldía ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera, y por término de diez días, a fin de que hagan uso de sus derechos procesales ante el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Dado en Santander a 14 de julio de 1993.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/92846

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958